* [Nombre y apellidos del reclamante]* , mayor de edad, funcionario/a de carrera/interino/a, con DNI  y NRP  perteneciente al cuerpo de  especialidad  con domicilio a efectos de notificaciones en  *[dirección, código postal y localidad] ,* teléfono  y correo electrónico  *,* ante el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

1. Que por Resolución de 07/03/2018, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convocó procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria / Profesores Técnicos de Formación Profesional.
2. Que solicité participar y resulté admitido/a en dicha convocatoria participando por el turno libre / acceso a grupo superior / adquisición de nuevas especialidades / personas con discapacidad en la especialidad de
3. Que se ha publicado la Resolución de de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se ordena la exposición de las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria / Profesores Técnicos de Formación Profesional convocado por Resolución de 07/03/2018, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
4. Que con fecha de 2018 presenté reclamación (ver documento adjunto nº1) a la publicación de *los listados provisionales de aspirantes seleccionados* habiendo sido desestimada / estimada parcialmente dicha reclamación a tenor de los listados definitivos publicados a los que se refiere el punto anterior
5. Que por el presente escrito, y dentro del plazo legal de un mes establecido al efecto, conforme a lo que establece la Resolución de 07/03/2018 de convocatoria y los arts.121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, interpongo **RECURSO DE ALZADA** contra la citada resolución, en base a los siguientes **HECHOS**:

 *[exposición de motivos, en base a lo ya especificado en la reclamación]*

*En virtud de lo expuesto* ***SOLICITO*** *que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma* ***RECURSO DE ALZADA*** *contra la Resolución de de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se ordena la exposición de las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria / Profesores Técnicos de Formación Profesional por la que se desestima/estima parcialmente la reclamación interpuesta con fecha* *de junio de 2018 , y que en su día se reconozca el derecho y se dicte resolución por la que anular y dejar sin efectos la citada resolución y declarar la modificación en el sentido indicado en los hechos y fundamentos del presente recurso.*

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

 *1 - Reclamación presentada a los listados provisionales de aspirantes seleccionados*

En , a de de 20

Firmado:

***EXTRACTO CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO***

*49. Las comisiones de selección expondrán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cuya sede hayan actuado las listas de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Estas listas se publicarán también en la página web del Portal de la Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (www.educa.jccm.es).*

*Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten las comisiones de selección publicarán en los mismos lugares indicados anteriormente las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de la dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.*

*50. Contra estas listas definitivas de aspirantes seleccionados podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL RECURSO DE ALZADA***

*El recurso de alzada es un recurso con carácter administrativo a través del cual se busca que un órgano administrativo revise un acto dictado por otro órgano dependiente jerárquicamente de él, buscando que enmiende conforme a Derecho el acto del órgano inferior.*

**Normativa básica:**

* La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 121 y 122.

**Actos contra los que se interpone:**

* Actos que no pongan fin a la vía administrativa y actos de trámite si deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto o impiden la continuación del procedimiento.

**Forma de inicio:**

* Mediante una solicitud que reúna los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, estos son: datos de identificación del recurrente, identificación del acto que se recurre y la razón de la impugnación, identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación, lugar, fecha y firma del recurrente, unidad administrativa a la que se dirige, así como demás particularidades exigidas, en su caso, por disposiciones específicas.
* Si lo desea puede utilizar el modelo de solicitud del que dispone en esta página

**Ante qué órgano se interpone:**

* Ante el órgano superior jerárquico del que los dictó la resolución reclamada.
* En la propia resolución reclamada debe establecerse la posibilidad de este recurso de alzada y el órgano al que debe interponerse.

**Plazo de interposición del recurso:**

* 1 mes si el acto recurrido es expreso, es decir, si ha sido notificado expresamente al/la interesado/a.
* 3 meses si el acto recurrido es presunto, es decir, si no ha sido notificado expresamente al/la interesado/a.

**Documentos a aportar:**

* Todos los que estime conveniente para la defensa de su argumentación.

**Fases del procedimiento:**

* Las generales del procedimiento administrativo. Cabe destacar entre ellas, la emisión de informe por el órgano que dictó el acto que se impugna y la audiencia a terceros interesados, si los hubiere.

**Plazo de resolución:**

* El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses. Transcurrido este plazo sin resolución se podrá entender desestimado el recurso.

**Recursos:**

* No podrá interponerse nuevo recurso administrativo contra la resolución de un recurso de alzada, salvo el extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el Art. 125.1 de la Ley 39/2015 citada. (Puede consultar la información sobre este procedimiento extraordinario).
* Vía judicial: recurso contencioso-administrativo